

## LG 42/2015 AMST

**NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **SANTIAGO ELIAS CORTEZ**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actuó en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único ‘Propietario de la Sociedad **GRAFICA FENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GFX, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo me denominare: **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la **LIBRE GESTION LG-CUARENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE-AMST**, denominada: **“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio para el **“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”**, y que la contratada de un buen mantenimiento a todos aquellos bienes muebles e inmuebles que poseen logos institucionales y que con el paso del tiempo se han deteriorado, bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad que no tienen ningún tipo de identificación, los cuales necesitan ser tipificados como tales estableciendo de esta manera una misma línea gráfica institucional, a través de la Dirección de Administración de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA CONTRATADA: **1) RÓTULOS SOBRE PVC LAMINADOS.** Rótulos de señalización, orientación, de seguridad, en vinil full color de diferentes medidas de acuerdo a la necesidad; Medidas de: cincuenta por veinticinco centímetros, con un precio unitario de dos dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; uno por un metro con un precio unitario de treinta y seis dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; uno punto sesenta por uno punto veintidós metros, con un precio unitario de cuarenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **2) RÓTULOS ACRÍLICO TRANSPARENTE.** Rótulos de señalización, en acrílico transparente; medidas de: cuarenta por quince centímetros, con un precio unitario de trece dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cuarenta por veinticinco centímetros con un precio unitario de

## LG 42/2015 AMST

veinte dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; treinta y siete punto cinco por cuarenta y dos punto cinco centímetros, con un precio unitario de treinta y tres dólares con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **3) ROTULACIÓN TOTAL:** Costados: once punto cincuenta por dos punto sesenta y cinco metros; Frente: dos punto noventa por dos punto sesenta y cinco metros; Posterior: dos punto noventa por dos punto sesenta y cinco metros; catorce ventanas de diferentes medidas, dos puertas con cuatro hojas, un parabrisas posterior, vinil perforado en todos los vidrios, con un precio unitario de dos mil trescientos trece dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **4) MEDIDAS DE LOGOS PARA FLOTA VEHICULAR LIVIANA:** con logos institucionales, en vinil con laminación brillante, colocados en puertas, capota del motor, parte posterior del vehículo; logo marca institucional vertical AMST: cuarenta y siete por diecisiete punto cinco centímetros, con un precio unitario de diez dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América; logo marca institucional horizontal AMST: cuarenta y dos por cuarenta y un centímetros, con un precio unitario de veintiuno dólares con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; logo escudo de Santa Tecla: cuarenta por cuarenta punto cinco centímetros, con un precio unitario de diecinueve dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América; veintiocho punto cinco por veintiocho punto cinco centímetros, con un precio unitario de diez dólares con cero dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Catorce punto cinco por quince centímetros, con un precio unitario de dos dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **5) LOGO MARCA INSTITUCIONAL DEL CAMST:** treinta y uno por treinta centímetros, con un precio unitario de once dólares con cuarenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Treinta y dos punto cinco por veintidós punto cinco centímetros, con un precio unitario de nueve dólares con cero dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Treinta y nueve punto cinco por treinta y ocho centímetros, con un precio unitario de dieciocho dólares con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Numero de contacto: sesenta y uno por quince centímetros, con un precio unitario de once dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Cuarenta y siete por doce centímetros, con un precio unitario de seis dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Cincuenta y nueve punto cinco por quince centímetros con un precio unitario de once dólares con cero un centavo de dólar de los Estados Unidos de América; Numero de equipo: quince por trece centímetros, con un precio unitario de dos dólares con cuarenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Dieciocho punto cinco por dieciséis centímetros, con un precio unitario de tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; veintitrés por diez centímetros, con un precio unitario de dos dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **6) MEDIDAS DE LOGOS PARA MOTOCICLETAS:** Con logos institucionales, en vinil con laminación brillante; LOGO MARCA INSTITUCIONAL HORIZONTAL: treinta por nueve centímetros, con un precio unitario de doce dólares con cuarenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Veintisiete por trece centímetros, con un precio unitario de doce dólares con cuarenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Treinta por once centímetros, con un precio unitario de once

## LG 42/2015 AMST

dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; LOGO ESCUDO DE SANTA TECLA: diez por diez centímetros, con un precio unitario de tres dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **7) ROTULACIÓN DE MINI VALLAS:** en vinil adhesivo hp, a color con laminación brillante, con diferentes medidas de acuerdo a la necesidad; medidas de: cero punto noventa y cuatro por cero punto ochenta centímetros, con un precio unitario de veinticinco dólares con cero nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América; Uno punto veinticinco por cero punto cincuenta y ocho metros, con un precio unitario de dieciséis dólares con treinta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; uno punto cuarenta por un metro, con un precio unitario de cuarenta y cinco dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América; uno punto cincuenta por uno punto cincuenta metros, con un precio unitario de cincuenta y uno dólares con treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; uno punto cincuenta por tres punto cincuenta metros, con un precio unitario de ciento diecinueve dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; uno punto cincuenta y cinco por cero punto treinta y ocho metros, con un precio unitario de veinte dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; uno punto sesenta por uno punto veintidós metros, con un precio unitario de cuarenta y cuatro dólares con noventa y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América; dos punto setenta y cinco por uno punto ochenta metros, con un precio unitario de ciento sesenta y ocho dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; tres punto veinte por un metro, con un precio unitario de noventa y nueve dólares con setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cinco por un metro, con un precio unitario de ciento catorce dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cinco por uno punto veinte metros, con un precio unitario de ciento treinta y cinco dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cinco punto cuarenta y ocho por uno punto ochenta metros, con un precio unitario de ciento veintinueve dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **8) MEDIDAS DE LOGOS PARA FLOTA VEHICULAR PESADA:** Con logos institucionales, en vinil con laminación brillante, colocados en puertas, capota del motor, parte posterior del vehículo. Logo marca institucional vertical: veinte por veinte centímetros, con un precio unitario de un dólar con cincuenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cincuenta y uno por cincuenta y un centímetros, con un precio unitario de nueve dólares con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cincuenta y nueve por cincuenta y nueve centímetros, con un precio unitario de trece dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América. LOGO MARCA INSTITUCIONAL HORIZONTAL: cincuenta y tres por treinta y dos centímetros, con un precio unitario de seis dólares con sesenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América. LOGO ESCUDO DE SANTA TECLA: veinte por veinte centímetros, con un precio unitario de un dólar con cincuenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; treinta por treinta centímetros, con un precio unitario de tres dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; treinta y cinco por treinta y cinco centímetros, con un precio unitario de cuatro dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América; cuarenta por cuarenta centímetros, con un precio unitario de seis dólares con cero cinco

## **LG 42/2015 AMST**

centavos de dólar de los Estados Unidos de América; número de contacto: noventa por trece centímetros, con un precio unitario de cuatro dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América; dos punto veintidós metros por diez centímetros, con un precio unitario de ocho dólares con treinta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, todos los precios incluyen IVA.- La Contratada se compromete y obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad al siguiente detalle: a) Garantía de TREINTA DIAS por desperfectos de fabricación, en el caso que esto sucediera se le solicitará a la Contratada resolver el problema inmediatamente después de haber sido notificado por escrito dicho reclamo por parte de la Administradora de Contrato, Licenciada Karla Ellin Pérez Ayala, asistente de la Dirección de Administración; b) Deberá asignar a una persona responsable para darle seguimiento a los servicios que la administradora del contrato le solicite, y en el caso que éste no se encontrara disponible deberá delegar a un auxiliar para cualquier reclamo o servicio solicitado; c) Garantizar la buena calidad y resistencia necesaria del suministro, objeto del presente contrato, a efecto de evitar que La Municipalidad incurra en gastos innecesarios; d) Realizar el servicio, objeto del presente contrato a entera satisfacción de la Contratante, de acuerdo a lo solicitado por la Administradora de Contrato, y en el lugar indicado por esta última. La realización del servicio será de forma parcial, según lo solicite la administradora, mediante orden de pedido; e) Debe responder de forma ágil y oportuna a cualquier reclamo de la municipalidad; f) Debe revisar por su cuenta sin cargo a la municipalidad y/o realizar el cambio de los servicios objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas relacionadas en la respectiva Oferta; g) En caso que el servicio contratado presente defectos que sean detectados por la Administradora de Contrato, éste deberá comunicarlo a la Contratada, a efecto que esta resuelva dicho problema dentro de las veinticuatro horas subsiguientes y de la manera más expedita posible para realizar el cambio del mismo.

**II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, con IVA incluido; **III)**

**FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **TREINTA DÍAS HABILES** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata.

**IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS. **V) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada prestara el servicio de forma parcial, según lo solicite la administradora del contrato y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, la cual esta ubicada en la segunda Avenida Norte y primera calle poniente Numero DOS-TRES, Santa Tecla, en la Dirección de Administración de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, segundo nivel, edificio central, el tiempo de entrega será dependiendo

## LG 42/2015 AMST

de la demanda con que cuente la Municipalidad, después de haber recibido la orden de pedido, mismas que serán recepcionadas por medio de actas parciales; además la administradora levantará acta de recepción definitiva del servicio prestado a complacencia de la misma. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la Administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número QUINIENTOS NOVENTA Y DOS, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha uno de diciembre el año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad GRAFICA FENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será Licenciada Karla Ellin Pérez Ayala, asistente de la Dirección de Administración, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados;

## **LG 42/2015 AMST**

así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco LACAP y ciento sesenta RELACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el

## **LG 42/2015 AMST**

debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato.

**XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.

**XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes.

**XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar

## LG 42/2015 AMST

o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, **contado a partir de la Primera Orden de servicio,** objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar **ocho días hábiles** contados a partir de dicha orden. **XXI) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos, renunciando La Contratada al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables del juicio ejecutivo. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La Contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED] San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.